CONTRATO No. 1110.11.05.26.090

CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA: LIBARDO VÁSQUEZ BEDOYA

VALOR: VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000) M/CTE

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

Entre los suscritos, **LUKAS STEVEENT GONZALEZ PEÑALOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.596.633, quien actúa en calidad de Secretario General de la Contraloría General de Santiago de Cali, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ordinaria No. 1000.30.00.23.055 del 20 de octubre de 2023, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, por una parte, y por la otra, **LIBARDO VÁSQUEZ BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.422.146, quien actúa en nombre propio y que, para efectos de este documento, se denominará EL(LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, el artículo 3º del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, establece que la vigilancia y el Control Fiscal se fundamenta en los principios de Eficiencia, Eficacia, Equidad, Economía, Concurrencia y en la Valorización de los Costos Ambientales entre otros, de tal manera que permita a la Entidad determinar en un periodo especifico, que la asignación de los recursos hayan alcanzado la efectividad en sus resultados, garantizando que se efectué en igualdad de condiciones, con calidad, al menor costo y de manera oportuna para el logro de sus objetivos y metas. 2) Que, el Plan de Acción establece el enfoque y las acciones que guiarán la gestión de la Contraloría General de Santiago de Cali, en su propósito de continuar con un control fiscal oportuno y efectivo que promueva el mejoramiento de la gestión pública y su consecuente impacto positivo en la calidad de vida de la población de Santiago de Cali. El reto del control fiscal consiste en contribuir de manera efectiva al cumplimiento de los fines esenciales del Estado promoviendo el mejoramiento de

las instituciones públicas. Para ello, la Contraloría también debe transformarse en forma continua, adaptando las mejores prácticas, innovando y aprendiendo de sí misma y de su entorno, siendo ejemplo de gestión y liderazgo y, en fin, generando valor público para que la sociedad materialice sus derechos y cuente con una mejor institucionalidad. 3) Que, en virtud de las funciones que son propias de la Contraloría General de Santiago de Cali, tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto 1082 de 2015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan. 4) Que, de conformidad con las responsabilidades que le corresponde asumir a la Dirección Administrativa y Financiera, especialmente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por el cabal cumplimiento de todos los procesos administrativos y de funcionamiento institucional que requieren de logística operativa, como es procurar satisfacer las necesidades de personal, para apoyar las actividades del quehacer cotidiano de la Entidad. 5) Que, La Contraloría General de Santiago de Cali, en su planta de cargos no cuenta con un profesional en administrador agropecuario para brindar apoyo en la Dirección Técnica ante Recursos Naturales, para actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad. 6) Que, por tal motivo, al no contarse dentro de la planta de personal con el número de funcionarios suficientes ni con la disponibilidad de tiempo adecuada para prestar los que requiere dicha Dirección, surge para la Entidad la clara necesidad de fortalecer su capacidad institucional y recurso humano, lo que justifica la contratación de dicha profesional. 7) Que, se deja expresa constancia de que la Entidad a través de la presente contratación da estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 001 de 2021 emitida por Procuraduría General de la Nación que trata acerca del uso adecuado del Contrato de Prestación de Servicios, en la medida en que se ha procedido a constatar con todos los elementos pertinentes que, como ha quedado expuesto. 8) Que, El presente contrato se regirá, por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y, en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales pertinentes, en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DE EL(LA) CONTRATISTA: 1.** Brindar apoyo técnico en el desarrollo de las auditorías técnicas, operativas y de gestión relacionadas con recursos naturales, evaluando la eficiencia, eficacia y el cumplimiento de los procedimientos aplicables. 2. Apoyar la revisión de procesos y la atención de denuncias fiscales y demás requerimientos, asociados a la gestión, uso y conservación de los recursos naturales. 3. Brindar apoyo en la elaboración de informes de auditoría, incluyendo el análisis y la descripción de los hallazgos derivados de las acciones de fiscalización. 4. Apoyar la aplicación de las diferentes

modalidades de pruebas de auditoría adoptadas en el proceso auditor, conforme a los lineamientos establecidos. 5. Brindar apoyo en todas las fases de las acciones de fiscalización, actuando en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial (GAT), los procedimientos internos y la normatividad vigente. 6. Brindar apoyo en la elaboración de informes técnicos sobre la potencialidad y limitaciones de los recursos naturales, con base en estrategias de uso eficiente, desarrollo sostenible y conservación del ecosistema, de acuerdo con la política ambiental vigente. 7.Apoyar el seguimiento, revisión y evaluación de la información rendida por las entidades en los aplicativos SIA Observa, en el marco del control fiscal ambiental. **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. 2) Suministrar al contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. 3) Designar supervisor. **TERCERA. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación con el Supervisor. **CUARTA. VALOR**: El valor del presente contrato es de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000) M/CTE**. incluido impuestos, contribuciones y deducciones a que dé lugar. **QUINTA**. **MODALIDAD DEL CONTRATO**. Este contrato es de prestación de servicios profesionales y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del Contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.07 y disponibilidad presupuestal No. CD-000040 del 13 de enero de 2026.**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado en SEIS (06) CUOTAS CADA UNA DE TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) M/CTE**,** previa prestación del servicio profesional e informe de actividades con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social.**OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES contados a partir suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** - El plazo anterior solo podrá ser modificado, en los siguientes casos: **a)** Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. **b)** Cuando medien razones de interés público o a juicio de la Contraloría General de Santiago de Cali, sea indispensable la suscripción de una prórroga. **c**) Si el(la) contratista no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. **NOVENA**. **SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será realizada por el Director Técnico ante Recursos Naturales de la Contraloría General de Santiago de Cali, o quien haga sus veces, Una vez el(la) Supervisor(a) reciba la respectiva comunicación de su designación como tal, cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás

normas complementarias. **PARAGRAFO**: El(la) supervisor(a) del contrato deberá rendir un informe mensual respecto de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** En virtud a la naturaleza del contrato, el término del mismo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se exigirán garantías. **UNDÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 Ibidem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(la) contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad**,** EL (LA) CONTRATISTA, se hará acreedor(a) a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a EL(LA) CONTRATISTA, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES**: Si EL(LA) CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo**.** En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL(**LA) CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está

incurso(a) en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Donde lo determine el supervisor del contrato. En este sentido, el ejercicio de las obligaciones pactadas podrá llevarse a cabo de manera virtual, en los eventos en que así lo disponga, y de forma presencial en las instalaciones de la Contraloría General de Santiago de Cali, ubicadas en los pisos 5.º, 7.º y mezanine de la Sede Versalles; piso 16 de la Torre de Emcali; y/o piso 7.º de la Torre Alcaldía, CAM. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el(la) respectivo(a) supervisor(a). **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES. -** En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el(la) CONTRATISTA deberá estar afiliado(a) a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución del Registro Presupuestal, de la suscripción del acta de inicio y la afiliación al Sistema de Seguridad Social. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Certificado expedido por el Director Administrativo y Financiero. 3. Certificado de idoneidad del contratista 4. Hoja de Vida de la función pública de persona natural, propuesta y Declaración de Bienes y Rentas según formato único de la Función Pública. 5. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República. 9. Certificado de afiliación al Sistema de Salud y Pensión y la Administradora de Riesgos Laborales. 10. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. 11. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.12. Certificado de antecedentes de delitos sexuales (delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018). 13. Antecedentes profesionales expedidos por el órgano rector acorde a la profesión.14. Registro Único Tributario (RUT) – Actualizado.15. Formulario Único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, diligenciado.16. Certificaciones de experiencia laboral. 17.Copias de los diplomas y/o actas de grado que acrediten su formación académica.18. Examen médico ocupacional vigente. 19.Certificado de morosos con el estado. 20. Pantallazo de soporte donde conste el usuario activo del SECOP II.21. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. **VIGÉSIMA CUARTA. VIGILANCIA. -** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será

ejercida por la Veeduría ciudadana. **VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** EL(LA) CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato requiere la publicación. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el CAM, piso 7º de la Torre Alcaldía, específicamente en la Dirección Administrativa y Financiera y EL(LA) CONTRATISTA, carrera 1C 72-79 Barrio San Luis.

Se suscribe en la fecha que aparece en el Secop II.

CONSTANCIA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Por tanto, se deja expresa constancia de que no es necesario imprimir la presente minuta y hacerla firmar por las partes.

LUKAS STEVEENT GONZÁLEZ PEÑALOZA
Secretario General

LIBARDO VÁSQUEZ BEDOYA
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Miguel Sánchez Grueso	Auditor Fiscal I	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Lukas Steveent González Peñaloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			